

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°SIOP-SMIP-09-AX-0865-16, ORDEN DE TRABAJO (AX-0865-16).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, para la ejecución de la Obra Pública denominada **MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DE LAS LOCALIDADES DE: AGUA CALIENTE, CHALPICOTE, LA ZAPATERA Y SANTA MARIA DE LA JOYA, EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, (SANTA MARIA DE LA JOYA ETAPA 1)** a realizarse en el municipio de PONCITLÁN, JALISCO por un monto total de **\$4,658,970.87 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA GALAFER S.A. DE C.V.** que para tal efecto se procede a observar la siguiente:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado, acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor. -----

II.- Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública, como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

III.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----

IV.- Por lo dispuesto en los artículos 1 Fracción VI, 107, 106 Fracción VI, 158, 182, 183, 184, 185, 186 de Ley Obras Públicas del Estado de Jalisco; en relación con los artículos 5 Fracción II, 6 Fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-SMIP-09-AX-0865-16

Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco.-----

V.- Para la resolución del presente resolución, con fundamento en el artículo 8 fracción I, 104, 106 y 160 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

VI.- Para la presente resolución se entenderá:-----

a) Por "OBRA" lo siguiente: **MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DE LAS LOCALIDADES DE: AGUA CALIENTE, CHALPICOTE, LA ZAPATERA Y SANTA MARIA DE LA JOYA, EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, (SANTA MARIA DE LA JOYA ETAPA 1).**-----

b) Por el "MONTOS" la cantidad de **\$4,658,970.87 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y-----

c) Por el "CONTRATISTA" a la empresa contratista **CONSTRUCTORA GALAFER S.A. DE C.V.** - Que adjunto al expediente de presente resolución se encuentran los presentes documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra.-----

ANTECEDENTES

I.- Se celebró asignación de obra pública a precios unitarios, por tiempo determinado, mediante concurso por invitación número **SIOP-SMIP-09-CI-0800/16**, sin que de la misma se desprendiera empresa ganadora y **DECLARANDO DESIERTA** dicha licitación.-----

II.- El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas ejecutoras de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual manifiesta que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción. Se solicitó la necesidad de realizar los trabajos requeridos atendiendo a la naturaleza de los mismos establecida en el numeral 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco.-----

III.- En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de "LA OBRA" se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** en términos del numeral **106** fracciones VIII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco; **al declararse desierto dicho concurso por invitación SIOP-SMIP-09-CI-0800/16**, y al existir una causa de interés público al contar la sociedad con necesidades que requieren atención de obra para satisfacer necesidades preeminentes de la zona de la localidad señalada de **PONCITLÁN, JALISCO**. Se toma la decisión de emitir la siguiente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, de conformidad a las siguientes:-----

CONSIDERACIONES



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-SMIP-09-AX-0865-16

I.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes: -----

----- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** -----

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. -----

----- **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco** -----

Artículo 8.- Se considera obra pública:-----

I.- Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal. -----

Artículo 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:-----

I.- **Adjudicación Directa.** -----

Artículo 106.- Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando:-----

VIII.- Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación. -----

II.- Se presentan en circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia una obra y así lo acuerde el ente público. De conformidad con los artículos 1º, 2º, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, propiciando condiciones técnicas, legales y financieras con la finalidad de proporcionar a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública de manera justificada. -----

III.- En términos del artículo 106 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades relacionadas bajo su responsabilidad, podrán optar por llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en los casos previstos en las fracciones del propio artículo. -----

Se arriba a la conclusión que las acciones emprendidas, dentro del programa de **VAMOS JUNTOS** de ahí que se dictamina procedente la contratación de los trabajos mediante el procedimiento de adjudicación directa, reducir plazos determinados para la licitación pública, de este modo contratar en forma directa e inmediata, iniciar con los trabajos de reubicación y construcción de las necesidades de construir el proyecto, los trabajos de construcción de comedor comunitario en un grupo con alta vulnerabilidad social, cuyos factores o la combinación de ellos, enfrenta situaciones de riesgo o discriminación que les



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-SMIP-09-AX-0865-16

impiden alcanzar mejores niveles de vida, con la elaboración de estas acciones se mejora la calidad de vida de los habitantes de la comunidad. -----

IV.- En virtud del resultado anterior **"EL CONTRATISTA"** renueva su compromiso con el Estado de Jalisco para atender las necesidades de la población, propiciando el libre desarrollo de la personalidad, la salud, esparcimiento y recreación como derecho humano. -----

V.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un **25% (veinticinco por ciento)** de anticipo para la construcción y realización de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

VI.- Tomando en consideración la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"** se propone la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación: -----

----- **DATOS GENERALES** -----

Razón Social: CONSTRUCTORA GALAFER S.A. DE C.V. -----

Representante Legal: ING. ALFONSO SALGADO SANTANA -----

Acta Constitutiva: Escritura pública número 1313, pasada ante la fe del Notario Público Número 10 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; el Lic. José Horacio de la Salud Ramos Ramos, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco. -----

Registro Federal de Contribuyentes: CGA091202HS2.

Registro en el Padrón de Contratistas: 5066 CON FECHA DE REGISTRO EL 02 DE AGOSTO DE 2012. -----

Domicilio Fiscal: MORELOS 250-1, SANTA ANITA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. -----

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión Positiva. -----

Capacidad Técnica y Experiencia: CONSTRUCTORA GALAFER S.A. DE C.V. acredita con la relación del personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan la construcción de infraestructura vial, construcción en general, especializada en caminos rurales, construcción de vivienda decorosa, proyectos de infraestructura social e integración, estructura de acero, aluminio, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, plafones, yesos, tabla rocas, red de riego, estructuras de concreto, herrería, pintura, impermeabilizaciones, movimientos de tierra, empedrados y balizamientos. **(Anexo No. 2 - currículum de la empresa).** -----

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 30 de Noviembre de 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente. -----

VII.- Respecto a los criterios de **Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia**, que resulten las mejores condiciones para el Estado. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-SMIP-09-AX-0865-16

Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las contingencia y necesidades específicas de dichas obras a realizar provenientes de una armonización del desarrollo sustentable, y manejo adecuado en normatividad ambiental, desarrollo de la libre personalidad, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar. - Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer las necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor, disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados. -----

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para "LA OBRA" consistente en la construcción de cimentación, y estructura, muros, instalaciones hidrosanitarias, sanitarias, muebles y accesorios hidrosanitarios, instalaciones de gas, cocina, instalación eléctrica, etc. -----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por excepción de Licitación Pública, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente resolución se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, capacidad operativa, material, financiera y contable, cuyo elementos de juicio objetivo conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un fenómeno natural provocado por causas de fuerza mayor, como es el que pudiera peligrar el ambiente, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; se realizó el estudio de mercado y análisis de costos, realizándolo de manera transparente; así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 fracciones en todas fracciones de la Ley de Obras Publica del Estado de Jalisco; y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco. -----

VIII.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, que genera, pose y administra esta Secretaría como



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-SMIP-09-AX-0865-16

consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo. -----

IX.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

X.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA". Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Por los motivos y consideraciones expuestas con antelación, con fundamento en el numeral 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los artículos 8 fracción I, 104 fracción I y 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien **EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN** a CONSTRUCTORA GALAFER S.A. DE C.V. al declararse desierto el concurso por invitación **SIOP-SMIP-09-CI-0800/16** para la realización de la obra **MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DE LAS LOCALIDADES DE: AGUA CALIENTE, CHALPICOTE, LA ZAPATERA Y SANTA MARIA DE LA JOYA, EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, (SANTA MARIA DE LA JOYA ETAPA 1)** por un monto total de **\$4,658,970.87 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). -----

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas de manera justificada y fundamentadas en el presente resolutivo, en términos del artículo 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en razón de la **declaración desierta del concurso por invitación número SIOP-SMIP-09-CI-0800/16**, cuyas justificaciones ha quedado plasmadas en el cuerpo del presente resolutivo. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-SMIP-09-AX-0865-16

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **CONSTRUCTORA GALAFER S.A. DE C.V.** para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia-----

CUARTO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco a 27 días del mes de Diciembre de 2016

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora de Estado de Jalisco.

C.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García - Directora General Jurídico de la SIOP.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p.Arq. Eduardo Aguirre Nungaray - Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura

NOP/LHRL/marp